

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
MÉRIDA Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE  
DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES PARA LA  
ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL XIII CONGRESO ESTATAL Y I  
IBEROAMERICANO DE TRABAJO SOCIAL

En Mérida, a 28 de septiembre de 2017

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

D. Antonio Rodríguez Osuna, con D.NI. 09205672-Z, en calidad de  
Alcalde/Presidente del Excmo. Sr. Ayuntamiento de Mérida, con C.I.F P-  
0608300-J y domicilio social en Mérida, Plaza de España, S/N.,

**Y DE OTRA:**

Dña. Ana Isabel Lima Fernández, Presidenta del Consejo General de Colegios  
Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, con NIF  
V28656171, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las  
atribuciones que le otorga la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios  
Profesionales y el Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre, por el que se  
aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de  
Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena  
capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en  
Trabajo Social y Asistentes Sociales es el superior órgano representativo,  
coordinador y ejecutivo, en los ámbitos nacional e internacional, de los  
Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, y,  
en su caso, de los Consejos Autonómicos en los que se integran. Tiene a todos  
los efectos la condición de corporación de derecho público, con personalidad  
jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines,  
según dispone el Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre.

Este Consejo General tiene, entre sus funciones, aprobar y promover, a nivel estatal, propuestas de políticas de fomento de empleo profesional formativas y de investigación, así como otras que favorezcan el bienestar social, y promover la formación continuada de los y las profesionales e impulsar la acreditación de los niveles de formación a los fines de mejorar la empleabilidad y la calidad de la atención profesional.

**SEGUNDO:** Que el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales organiza cada cuatro años el Congreso Estatal de Trabajo Social. Desde 1968 se ha reunido a profesionales del ámbito de la intervención social, generando espacios de encuentro de inflexión colectiva sobre el estado del trabajo social, así como espacios adecuados para diseñar propuestas que orienten y estimulen las actuaciones presentes y futuras de la profesión.

En 2017 tendrá lugar una nueva edición del Congreso Estatal de Trabajo Social y Extremadura será anfitriona de este Congreso, así como el I Congreso Iberoamericano de Trabajo Social.

**TERCERO:** Que es un principio en la actuación en los servicios sociales de las Administraciones públicas y las personas jurídicas de derecho público o privado pertenecientes al sistema de los servicios sociales la innovación social, mediante la promoción de la aplicación de ideas y prácticas novedosas en el ámbito de la gestión pública con el objetivo de dar respuestas a las necesidades sociales mediante la asignación y utilización eficiente de los recursos públicos, y con el objeto de promover que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad para asegurar el bienestar y la cohesión social.


En este sentido, dispone la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las entidades privadas prestadoras de servicios sociales promoverán acciones de formación continua a los profesionales que prestan los servicios sociales, al personal voluntario y a los cuidadores no profesionales, con objeto de mejorar la calidad, efectividad y eficiencia de la atención que se presta. La participación de los profesionales en dichas acciones de formación se considerará tanto un derecho como un deber.

**CUARTO:** Que el presente Protocolo se fundamenta en la necesidad de actuar con un objetivo común como es la organización y celebración XIII Congreso Estatal y I Iberoamericano del Trabajo Social en el año 2017 en la ciudad de Mérida.

Por todo lo expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento en el que se recogen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.



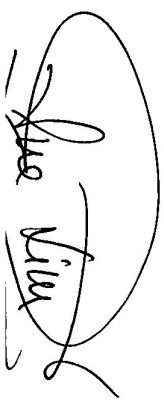
Es objeto del presente Protocolo la fijación del marco de actuación del Ayuntamiento de Mérida y del Consejo de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (en adelante Consejo General del Trabajo Social) para la organización y celebración del XIII Congreso Estatal y I Iberoamericano del Trabajo Social que se llevará a cabo en el año 2017 en la ciudad de Mérida e irá dirigido a trabajadores sociales, a otros profesionales que desarrollan su actividad profesional en servicios sociales, educación, menores y otros ámbitos de la intervención social, a responsables políticos, así como a entidades de la iniciativa social, ONGs y empresas de servicios.

Este XIII Congreso Estatal y I Iberoamericano del Trabajo Social permite al Ayuntamiento de Mérida contar con experiencias innovadoras y buenas prácticas en el terreno de la intervención social, especialmente como contribución a los programas para el mantenimiento del Sistema Público de Servicios Sociales. .

### SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

El Ayuntamiento de Mérida, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, manifiesta su intención de realizar las siguientes actuaciones:

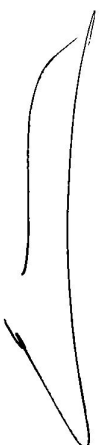
1. A la colaboración en la organización y celebración del XIII Congreso Estatal y I Iberoamericano del Trabajo Social mediante la promoción y difusión del mismo a través de los medios propios del Ayuntamiento.
2. A que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Mérida, en las diversas actuaciones que se realicen para la organización y celebración del XIII Congreso Estatal y I Iberoamericano del Trabajo Social y la aplicación de los elementos gráficos como identificadores de dichas actuaciones, de acuerdo al Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Mérida en vigor.



Estas actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente Protocolo no lleva, de forma expresa, gasto económico alguno para el Ayuntamiento de Mérida.

### **TERCERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EL CONSEJO GENERAL DE TRABAJO SOCIAL.**

El CGTS manifiesta su intención de realizar las siguientes actuaciones:

- 
1. A la promoción, difusión y realización del XIII Congreso Estatal y Iberoamericano del Trabajo Social en la ciudad de Mérida.
  2. A actuar de forma coordinada con el Ayuntamiento de Mérida, a través de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mérida, manteniendo un cauce formal de intercambio de información.
  3. Al uso de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Mérida, en las diversas actuaciones que se realicen para la organización y celebración del XIII Congreso Estatal y Iberoamericano del Trabajo Social y la aplicación de los elementos gráficos como identificadores de dichas actuaciones, de acuerdo al Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Mérida.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El Ayuntamiento de Mérida creará una Comisión de Seguimiento del presente Protocolo, integrada por 2 representantes del Ayuntamiento de Mérida y 2 representantes del Consejo General del Trabajo Social.

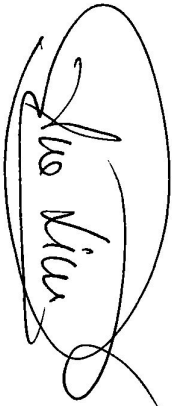
Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- 1.- Velar por el cumplimiento de lo establecido en este protocolo.
- 2.- Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el protocolo.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente protocolo permanecerá vigente hasta la terminación de las actuaciones objeto del mismo o, en su caso, hasta la suscripción por las partes del instrumento jurídico correspondiente a partir del cual se conceda naturaleza de obligaciones a las intenciones declaradas por cada una de ellas.

Igualmente, se extinguirá por la existencia de causas objetivas que hagan imposible la asunción como obligaciones de las intenciones declaradas por las partes o que impidan la concurrencia de las condiciones previas y precisas indispensables para su efectivo desempeño.



Stino Nino

De conformidad a la letra g del art. 49, cualquier tipo de modificación necesitará el acuerdo unánime de los firmantes.

Asimismo, el presente protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a las restantes.

### **SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente protocolo tiene carácter administrativo y está sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1 c).

Serán competentes los Juzgados correspondientes al orden jurisdiccional contencioso - administrativo de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, para el conocimiento y resolución de las controversias que surjan entre las partes en cuanto a la interpretación y aplicación de este protocolo.

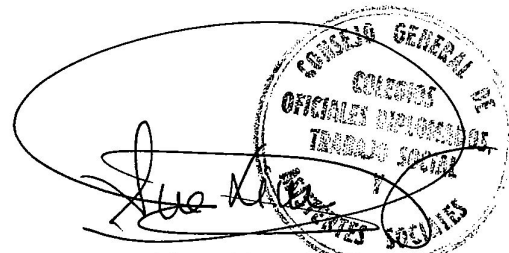
De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



**Antonio Rodríguez Osuna**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES  
DE DIPLOMADOS EN TRABAJO  
SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES



**Ana Isabel Lima Fernández**